

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEON

ESTADO que, por haber variado la clasificación de algunos mozos después de la distribución del cupo de filas, comprende las alteraciones introducidas en éste, a los pueblos que a continuación se expresan, y a los cuales se fija el resultado definitivo, haciendo uso de la autorización concedida por el art. 353 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento:

| Reemplazo | AYUNTAMIENTOS | BASE de cupo anterior | BAJAS | ALTAS | BASE de cupo actual | CUPOS QUE EN VIRTUD DE LAS ALTERACIONES CORRESPONDE | | TOTAL DE | |
|---------------------------------------------|----------------------------|-----------------------|-------|-------|---------------------|-----------------------------------------------------|-----------|----------|----------|
| | | | | | | Enteros | Milésimas | 1921 | Revisión |
| Caja de Recluta de León, núm. 112 | | | | | | | | | |
| 1918 | Puebla de Lillo..... | | 1 | | | | | 14 | |
| Caja de Recluta de Astorga, núm. 113 | | | | | | | | | |
| 1921 | Benavides..... | 17 | 1 | | 18 | 12 | 112 | 12 | 1 |
| 1921 | Quintana del Castillo..... | 20 | | 1 | 21 | 15 | 867 | 16 | |
| 1921 | Quintana y Congosto..... | 8 | 1 | | 7 | 5 | 909 | 5 | |
| 1921 | Corullón..... | 34 | | 1 | 35 | 26 | 495 | 27 | |

León 9 de noviembre de 1921.—El Presidente, *Isaac Alonso*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Inspección

En vista que vienen celebrándose funciones públicas de teatro y cinematográfico en varios pueblos de esta provincia sin presentar en aquellos Alcaldías las declaraciones de altas, como previene el art. 115, y con arreglo al epígrafa 85 de la tarifa 2.ª del vigente Reglamento de Industrial, esta Delegación, para evitar que no se perjudiquen los intereses del Tesoro, llama la atención a todos aquellos empresarios y particulares que se dedican a la ciudad de industria, para que sin perjuicio alguno presenten las declaraciones de altas por todas las funciones que den; advirtiéndoles que, de lo contrario, les serán exigidas las reglamentarias responsabilidades. Igualmente llama la atención de los respectivos Alcaldes para que pongan en conocimiento de los industriales la presente circular, dando cuenta a esta Delegación tan pronto se verifique alguna función en su término municipal.

León 4 de noviembre de 1921.—El Delegado de Hacienda, José María F. Ladreda.

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

7.ª Región Anunció

Por el presente, se hace saber: Que habiéndose remitido a esta Delegación de mi cargo el expediente de deslinde de los montes denominados «Coral y Chana del Río», de «Astroca bon», «Chana del Río», de «Flechera», y «Chana del Río» de San Félix, en esta provincia, con el nuevo informe del Sr. Ingeniero Jefe de la 7.ª Región, con respecto al deslinde practicado en dichos montes, en armonía con lo dispuesto por el Real decreto de 14 de agosto de 1900, en su art. 14, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia*, para que durante repetido plazo

podrán presentarse las reclamaciones o protestas que se consideren convenientes contra la nueva propuesta formulada por dicho Sr. Ingeniero Jefe.

Lo que se hace público para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

León 5 de noviembre de 1921.—El Delegado de Hacienda, José María Fernández Ladreda.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villazanzo

La Junta local de 1.ª instancia de este Ayuntamiento, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde-Presidente, D. Martín García y García.

Vocales: D. Leones Lera Cuarta y D. Secundino Arroyo Caballero. Concejales del Ayuntamiento, D. Norberto Baena Villamarin, Inspector de Sanidad municipal.

D. Aniceto Comesa Campos, Cura párroco.

D. Lucio Fernández Vallejo y D. Serapio Ríos Agón, padres de familia.

D.ª Antonia Díez Fernández y D.ª Vicenta Fernández García, madres de familia.

D. Hilario Santos Gago, Maestro nacional.

Secretario, D. Román López y Pérez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 7 de febrero de 1908.

Villazanzo 27 de octubre de 1921. El Alcalde-Presidente, Martín García.

Don José Álvarez Prieto, Alcalde constitucional de Palacios del Sil.

Hago saber: Que a instancia de Evaristo Carbajo Panizo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro Carbajo Abad, alistado en agosto 1920, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Castiello Carbajo Abad, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Evaristo y de Francisca; nació en Vi-

llarino, provincia de León, el día 4 de marzo de 1891, teniendo, por tanto, ahora, el vice, 30 años; su estado era el de soltero, y de oficio jornalero al asentarse hace 15 años del pueblo de Villarino, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto, y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Castiello Carbajo Abad, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Pa. acias del Sil 30 de octubre de 1921.—El Alcalde, José Álvarez.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino

Formado el padrón de industrial que previene el artículo 62 del Reglamento del Ramo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de och días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formuladas las reclamaciones que sean justas.

Bercianos del Real Camino 2 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Salvador Pastrana.

Don Santiago Alonso Martínez, Teniente Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en funciones.

Hago saber: Que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde este fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Castriello de los Polvezas a 3 de noviembre de 1921.—

El Alcalde, en funciones, Santiago Alonso.—P. S. M.: El Secretario, M. Carrera.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de recaudación, administración y caudales, correspondientes al año de 1920 a 1921, por el plazo de quince días.

El padrón de los industriales que en este Municipio ejercen alguna industria, profesión u oficio de los comprendidos en las tarifas que previene el artículo 62 del Reglamento para la contribución industrial, por el plazo de ocho días.

Y el reparto gado entre los contribuyentes por urbana de los cuotas que les corresponde satisfacer, proporcionalmente, de su líquido imponible para el pago de los gastos de formación del registro fiscal de edificios y solares, autorizadas en el presupuesto vigente, por el mismo plazo de ocho días.

Dentro de los referidos plazos podrán los vecinos y contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas respecto a dichos documentos; pues pasados éstos no serán admitidas.

Castriello de los Polvezas 28 de octubre de 1921.—El Alcalde accidental, Santiago Alonso.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Industrial que previene el artículo 62 del Reglamento del Ramo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de ser examinado por los interesados.

Igualmente se hallan las cuentas del presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1918 a 1920, a los propios efectos, por el tiempo reglamentario, para que puedan ser examinadas por todos los que deseen verlas y formular las reclamaciones que consideren justas.

Villamontán 2 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Mariano López.

Imprenta de la Diputación provincial